

ACUERDO No. 12-CNR/2024. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis, denominado: **Cartas de Intenciones entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Ginebra, Suiza, y el Centro Nacional de Registros (CNR) para: a) La implementación del proyecto sobre el uso de la propiedad intelectual para impulsar el sector de turismo de surf; y b) La cooperación en la creación de capacidades en asuntos prioritarios en las políticas nacionales;** de la sesión ordinaria número dos, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del diecisiete de enero de dos mil veinticuatro; punto expuesto por la jefa de Cooperación Externa y Convenios del Registro de la Propiedad Intelectual –DRPI-, Herminia Elizabeth Lozano; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que la OMPI es una organización intergubernamental, siendo un organismo especializado del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, Suiza, cuya misión es servir a los innovadores y creadores ubicados alrededor del mundo, garantizando que sus ideas viajen seguras al mercado y mejoren vidas en todas partes. La OMPI, ha creado en el Sector de Desarrollo Regional y Nacional, la Academia quien se encarga de la enseñanza, la formación y el fortalecimiento de capacidades en propiedad intelectual (PI) para los Estados miembros de la OMPI, y en particular para los países en desarrollo, los países menos adelantados y los países en transición. La Academia contribuye a crear capacidad humana en materia de propiedad intelectual (PI), que es fundamental para la innovación y la creatividad. La Academia de la OMPI gestiona el proyecto de instituciones de formación en propiedad intelectual, que crea y consolida capacidades de formación autosuficientes en el ámbito de la enseñanza y el fortalecimiento de capacidades en PI a nivel nacional y regional.
- II) Que la base legal para lo solicitado es el artículo 3 de la Ley del Centro Nacional de Registros, al establecer como atribuciones de la referida institución la de celebrar convenios y cualquier clase de contratos con entidades nacionales e internacionales públicas o privadas. De igual manera, otra fuente es la Ley de Propiedad Intelectual, que establece en su artículo 98-e: El Registro tendrá además las siguientes atribuciones: fomentar la difusión y el conocimiento sobre la protección de los derechos intelectuales y servir de órganos de información y cooperación con los organismos internacionales especializados, y con oficinas de la propiedad intelectual de otros países.
- III) Que el CNR brindará la cooperación **en materia de implementar el Proyecto sobre el uso de la propiedad intelectual para impulsar el sector de turismo de Surf**, a través del trabajo conjunto con la Academia de la OMPI que permita crear capacidades en materia de propiedad intelectual y el uso del ecosistema para impulsar la recuperación económica en los sectores del turismo de Surf en la costa pacífica del país. El proyecto incluirá el desarrollo de los siguientes componentes basados en el uso y aprovechamiento de la propiedad intelectual: a) Una estrategia de promoción de turismo de Surf, que integre un plan para la creación de un signo distintivo en beneficio del sector; b) Incubadoras de servicios y productos creativos e innovadores relacionados al Surf; c) Capacidades para la sostenibilidad de los componentes antes mencionados.
- IV) Que en materia de la **Carta de Intención para la cooperación en la creación de capacidades en asuntos prioritarios en las Políticas Nacionales**, el CNR y la Academia de la OMPI, trabajarán en las

áreas de cooperación, identificadas como parte de los asuntos prioritarios en las políticas nacionales, entre ellos: a) La integración del sector académico en el mercado. b) La sostenibilidad de programas en PI especializados para mujeres. c) La innovación y las tecnologías verdes. d) Las industrias creativas.

- V) Que las Cartas de Intenciones no crean ni pretenden crear derechos u obligaciones exigibles o jurídicamente vinculantes a las partes, y cualquier disposición de las mismas podrán ser modificadas en todo momento por consentimiento mutuo de las partes, formalizado mediante un intercambio de notas que especifique la fecha de entrada en vigor de la modificación en cuestión. Nada de lo dispuesto en las Cartas de Intenciones se considerará una renuncia a cualquiera de los privilegios e inmunidades concedidos a la OMPI en virtud de sus instrumentos constitutivos o del derecho internacional.

La expositora, con base en lo anterior, solicita a Consejo Directivo: Autorizar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo o al director del Registro de la Propiedad Intelectual, para la suscripción y firma de dos Cartas de Intención entre el Centro Nacional de Registros y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, denominadas: “La Implementación del Proyecto Sobre el Uso de la Propiedad Intelectual para Impulsar el Turismo de Surf” y “Cooperación en la Creación de Capacidades en Asuntos Prioritarios en las Políticas Nacionales”; las cuales estarán vigente desde la fecha de su suscripción y su duración es de carácter indefinido, con una terminación acordada por ambas partes y de carácter gratuito.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Autorizar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo o al director del Registro de la Propiedad Intelectual, para la suscripción y firma de dos Cartas de Intención entre el Centro Nacional de Registros y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, denominadas: “La Implementación del Proyecto Sobre el Uso de la Propiedad Intelectual para Impulsar el Turismo de Surf” y “Cooperación en la Creación de Capacidades en Asuntos Prioritarios en las Políticas Nacionales”; las cuales estarán vigente desde la fecha de su suscripción y su duración es de carácter indefinido, con una terminación acordada por ambas partes y de carácter gratuito. **II) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

